



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DEL GAD PARROQUIAL RURAL POSORJA

RESOLUCIÓN No. GADPRP-JP-MR-2019-004

LA JUNTA PARROQUIAL COMO ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POSORJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su art. 100, establece la participación en los diferentes niveles de gobierno.

En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce, entre otros numerales, para: 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, el artículo 267 del CRE, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, en lo pertinente a los presupuestos participativos, la siguiente que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), en su artículo art. 64 que trata de la participación local, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad, entre otros numerales, para: 3 Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la LOPC, en su Título VII de los presupuestos participativos, establece en su art. 67, el presupuesto participativo, el cual se define como: el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Que, la LOPC, en su art. 68 que trata de las características del presupuesto participativo, establece que: los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



PRESIDENTE GAD POSORJA

Que, la LOPC, en su art. 69 establece la articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo, que la participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Qué, la LOPC, en su art. 70, establece el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo, en el cual, aclara que La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Qué, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su art. 3 los principios que se rigen los Gobierno Autónomos Descentralizados, entre otros, el principio del literal g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Qué, el COOTAD, en su art. 215, establece que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Que, la organización administrativa del Gobierno Parroquial Rural Posorja, dada la importancia de las competencias que se le ha asignado sin mayor poder de decisión de ingresos propios y usos de suelo, que contrasta con la limitada capacidad financiera, que no le permite responder con una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de las competencias, por lo que es



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



PRESIDENTE GAD POSORJA

necesario reconocer los límites de la estructura orgánica funcional, que carece de cargo, perfil y funciones que pueda garantizar la formulación, actualización, implementación, alineación, seguimiento y evaluación del PDOT, por lo tanto, en lo que sea posible, los POA y su presupuesto participativos tendrán objetivos, metas y plazos cuanti-cualitativos, ya que en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales la aplicación del art.215 del COOTAD, tiene como salvedad esta realidad estructural, pues dice: “en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines”.

Qué, en el contexto de los tiempos cíclicos de brote del covid-19 y rebrotes posteriores, los espacios participativos podrán adecuarse de forma virtual o física siguiendo los protocolos estandarizados por el COE Nacional y Cantonal, sin menoscabar la calidad de los acuerdos y de la exigencia normativa,

Que, que el COOTAD, establece en su artículo 70 que es atribución del presidente de la Junta Parroquial, presentar proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria de acuerdo a las materias que son competencia del gobierno parroquial,

Que, que con fecha 25 de agosto del 2019, el presidente hace conocer a los vocales mediante oficio con proyecto reglamentario adjunto, que se encuentra listo el reglamento de presupuesto participativo 2021 para que tengan tiempo de lectura y análisis,

Que, que con fecha 27 de agosto del 2019, los vocales son convocados a conocimiento, debate y aprobación en sesión ordinaria del proyecto reglamentario del presupuesto participativo 2021,

Qué, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas (COPFP), establece en su art. 8, los presupuestos participativos en los niveles de gobierno, menciona que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, que según el artículo 67 del COOTAD, establece que es atribución de la junta expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno parroquial rural,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 67 del COOTAD:

RESUELVE:

Expedir el presente Reglamento para la conformación del Sistema de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja

TITULO I PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1.- Son principios rectores de la participación ciudadana, además de los establecidos en la Constitución, los siguientes:

Participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



PRESIDENTE GAD POSORJA

pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas.

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios.

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país.

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en el presente Reglamento; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público.

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa.

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



PRESIDENTE GAD POSORJA

TITULO II DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 2.- El Presupuesto Participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto del presupuesto del año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Posorja, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art.3.- Articulación de los Presupuestos Participativos con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- La Participación Ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja.

Art.4.- Obligatoriedad del Presupuesto Participativo.- Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, formular los presupuestos anuales articulados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Parroquial, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

TITULO III DEL PROCESO POLÍTICO-INSTITUCIONAL DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

Art. 5.- Distribución legal del presupuesto del GAD Parroquial.- Según el artículo 198 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación.

Así mismo, de conformidad con el artículo 249 del COOTAD, se establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 6.- Asignación de instancias participativas para la priorización del gasto de inversión.- El 60% del total del presupuesto parroquial 2020, que corresponde al gasto de inversión (descontado el 10% de grupos de atención prioritaria) será responsabilidad de las siguientes instancias en su priorización:

- El 60% del gasto de inversión será definido por la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja.
- El 40% restante del gasto de inversión será priorizado por la Junta Parroquial en una sola sesión ordinaria, para impulsar la continuidad de programas y/o proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia.



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



PRESIDENTE GAD POSORJA

Art. 7.- Sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto para recomendación de los lineamientos de desarrollo para el año 2020.- Hasta el 28 de agosto del 2020 la Comisión de Planificación y Presupuesto de la Junta Parroquial, emitirá su informe sobre los lineamientos de desarrollo prioritarios, el mismo que deberá ponerse en conocimiento a los miembros de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, para efectos de la priorización del gasto de inversión del año 2020.

LINEAMIENTOS
Cooperar con el mantenimiento rutinario de vialidad de la Parroquia
Promover la organización de la población
Construir y mantener la infraestructura, equipamientos y espacios públicos de la Parroquia.
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias
Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Producto que deberá entregar: Acta de Sesión en la cual se informa sobre los lineamientos de desarrollo para el año 2020.

Art. 8.- Presupuesto Participativo de Grupos de Atención Prioritaria.- Estando provisionado legalmente al menos el 10% del presupuesto total 2020 como gasto de inversión, para programas y/o proyectos para beneficio de grupos prioritarios que serán parte del POA 2020, se convocará hasta el 29 de agosto a los grupos de atención prioritaria a una asamblea general de igualdad y género para identificación de propuestas específicas 2020, entre los siguientes grupos: Adultos Mayores, Adolescentes, Jóvenes, Personas con Discapacidad, Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Art. 9.- Asamblea Parroquial del Sistema Participativo para el conocimiento y definición de la priorización del Gasto para el año 2020.- Hasta el 29 de agosto del 2019 la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, deberá conocer y debatir el listado de lineamientos entregado por la Comisión de Planificación y Presupuesto, para efectos de la priorización del gasto para el año 2020, mediante un sistema de multivotación.

El resultado de la priorización deberá definir montos, líneas de acción, objetivos y metas, y deberá ser enviado al Consejo de Planificación como prioridades estratégicas de desarrollo, para efectos de la verificación.



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



PRESIDENTE GAD POSORJA

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO 2020

LINEAMIENTOS	OBJETIVOS	METAS
Cooperar con el mantenimiento rutinario de la vialidad de la Parroquial	Mejorar la conectividad entre el recinto y la cabecera parroquial para una mayor relación social y productiva.	XX % de vías de conexión interna de los asentamientos humanos consolidados del GAD Parroquial Rural de Posorja y su recinto Data de Posorja, en buen estado al 2020 mediante convenios con la Prefectura y Municipio.
Promover la organización de la población	Promover la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de las obras públicas mediante mingas comunitarias	XX % de las unidades básicas de participación del GAD Parroquial Rural de Posorja y su recinto Data de Posorja, se benefician de las mingas comunitarias al 2020.
Construir y mantener la infraestructura, equipamientos y espacios públicos de la Parroquia.	Incrementar los servicios de espacios públicos para la recreación y el deporte.	Duplicar hasta el 2020 los m ² de áreas para la recreación y el deporte construidos por el GAD Parroquial Rural de Posorja y su Recinto Data de Posorja.
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias	Aumentar el uso de alternativas agroecológicas para la mitigación de plagas y mejora de la producción agrícola	XX% de los agricultores de productos de sembrío de ciclo corto son capacitados en prácticas agroecológicas hasta el 2020.
Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas	Potenciar las habilidades culturales-artísticas-deportivas en niños, adolescentes y jóvenes de la parroquia.	Duplicar la participación de los niños, adolescentes y jóvenes en los espacios de realización social y cultural.

Art. 10.- Multivotación para definir la prioridad anual del gasto de inversión .- Se establecerá la prioridad del gasto de inversión bajo un proceso participativo de multi-votación en el cual se divide el presupuesto total para gasto de inversión 2020 por el número de participantes en la Asamblea Parroquial del Sistema Participativo; el resultado de esta división nos dará el porcentaje del presupuesto que tiene el delegado para asignar entre los lineamientos la prioridad de inversión más acorde para la superación de las necesidades, problemas e intereses territoriales que representa.



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



PRESIDENTE GAD POSORJA

Presupuesto para el año 2020:		\$ 467.311,11
Gasto corriente:	\$ 140.193,33	(30%, art. 198 COOTAD)
Gasto Inversión:	\$ 327.117,78	(70%, art. 198 COOTAD)
Grupos prioritarios:	(\$46.731,11)	(10%, art. 249 COOTAD)
Gasto de Inversión Neto:	\$280.386,67	
Asamblea parroquial:	\$ 224.309,34	(80%)
Junta Parroquial:	\$ 56.077,33	(20%)
Número de participantes:	?	
Formula: Gasto de Inversión Asamblea / Número de participantes		

Ejemplo - Resultado: $224.309,34 / 70 = \$ 3204$ dólares por ciudadano. (Se redondea)

En este ejemplo, los dos primeros ciudadanos en ejercer su multivotación han decidido distribuir sus 3.204 dólares de cupo en esta forma:

LINEAMIENTOS	Multi-votación ciudadano 1	Multi-votación ciudadano 2
Cooperar con el mantenimiento rutinario de la vialidad de la Parroquial	600	1100
Promover la organización de la población	263	363
Construir y mantener la infraestructura, equipamientos y espacios públicos de la Parroquia.	1800	1400
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias	141	150
Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas	400	191
TOTAL	3041	3041

Art. 11.-Resultado total de la Multi-votación para definir la prioridad anual del gasto de inversión responsabilidad de la Asamblea Parroquial del sistema participativo.- El ejercicio del proceso participativo de multi-votación contempla que cada delegado asistente a la Asamblea Parroquial del Sistema Participativo haya efectuado su derecho al voto con el porcentaje del presupuesto que le corresponde, y una vez concluido el proceso, se deberá totalizar las asignaciones individuales de los recursos por las líneas por el cual se tendrá definido y priorizado el gasto de inversión 2020.

Art.12.- Informe para la selección de beneficiarios.- Hasta el 6 de septiembre del 2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto deberá emitir el informe que contenga los beneficiarios y montos referenciales de los proyectos a ejecutarse para el año 2020, de acuerdo a los siguientes criterios de distribución:



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



PRESIDENTE GAD POSORJA

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO 2020	
DESCRIPCIÓN DE INDICADOR	VERIFICACIÓN DE SOPORTE
1. Monto de obras recibidas los últimos 4 años, recinto por recinto y barrio por barrio de la cabecera parroquial de Posorja.	Informe detallado; recinto a recinto, barrio por barrio, de un profesional en área de ingeniería civil o arquitectura.
2. Esfuerzo organizativo para actividades productivas y sociales.	Número de convocatorias recibidas por la Junta Parroquial en la cual se invita a las autoridades a eventos de promoción económica y social.
3. Prácticas de participación y solidaridad comunitaria.	Número de solicitudes de mingas comunitarias promovidas por los recintos y barrios en la cual se solicita el concurso de la contrapartida del Gobierno Parroquial.
4. Atención brindada a los grupos de atención prioritaria	Participación dentro de los convenios con MIES y con organizaciones de la sociedad civil.

Producto que deberá entregar: Acta de sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto con el Informe sobre los criterios de distribución del presupuesto participativo año 2020, que contenga los beneficiarios y montos referenciales de los proyectos a ejecutarse.

Art. 13.- Sesión de junta parroquial para definir la prioridad anual del gasto de inversión responsabilidad de la Junta Parroquial.- Una vez realizadas las Asambleas Parroquiales del Sistema Participativo de priorización del gasto de inversión, y presentado el informe de selección de beneficiarios por parte de la comisión de planificación y presupuesto, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Posorja convocará hasta el 30 de septiembre de 2019 a la Junta Parroquial a una sesión ordinaria de priorización del gasto de inversión para definir la continuidad de programas y/o proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia. Se deberá definir los proyectos y/o programas que alimentarán el POA 2020, se emitirá resolución de junta parroquial en la que consten propuestas con presupuestos referenciales para que sea recogido por la máxima autoridad.

Art. 14.- Sesión del Consejo de Planificación para la verificación de la coherencia de la programación presupuestaria y las prioridades estratégicas de desarrollo 2020.- Hasta el 30 de octubre del 2019 los miembros del Consejo de Planificación deberán conocer y verificar la coherencia de la programación presupuestaria con las prioridades estratégicas de desarrollo para el año 2020.

Producto que deberá entregar: Acta de sesión del Consejo de Planificación donde consta la resolución de verificación de la programación presupuestaria con las prioridades estratégicas de desarrollo para el año 2020.

Art. 15.- Aprobación del Anteproyecto de presupuesto.- A fin de garantizar la inclusión del presupuesto participativo 2020 en el anteproyecto de presupuesto, este deberá ser presentado a la Asamblea Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, hasta el 31 de octubre del 2019, la misma que emitirá una resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA



Producto que deberá entregar: Acta de sesión de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja en la que se emite resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto 2019.

Art. 16.- Del seguimiento de la ejecución presupuestaria.- El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal.

Disposición Final.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su difusión y publicación en la página web del Gobierno parroquial.

Dado en la Parroquia Rural de Posorja, a los 27 días del mes de agosto del año 2020 en la Sala de sesiones de la Casa de Servicios Administrativos del GAD Parroquial Rural de Posorja.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Certificamos que el presente Reglamento fue conocido, discutido y aprobado en fecha veintisiete (27) de agosto de 2020.

MANUEL EUSEBIO ROMERO MERCHÁN
PRESIDENTE

LUIS EDUARDO CADENA GÓMEZ
SECRETARIO



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA

Dirección: Calle 25 de Julio y Teodoro Wolf, mz. 27, solar 2.

Teléfonos: 04 206 6765 - 099 456 0953

Correos electrónicos: presidencia@gadposorja.com,

secretaria@gadposorja.com

Posorja - Ecuador